

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
 DIVISION JURIDICA
 FIR/EUO/AMZA/wbv.

Dece. 979 - 80



PUBLICADO EN DIARIO OFICIAL
 DE.....2.0.ENE.1981.....

MODIFICA PLAN INTERCOMUNAL DE SANTIAGO, EN
 EN EL AREA DE EXPANSION URBANA REGIDA POR
 EL SECCIONAL SECTOR SUB-URBANO MANQUEHUE,
 DE LA COMUNA DE LAS CONDES.--

SANTIAGO, 31 DIC. 1980

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE:
 Nº 364

12 ENE. 1981

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTROLORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

PART. 19	
T. R. GISTRO	
PART. TABIL	
B. DEP. ENTRAL	
B. DEP. UENTAS	
B. DEP. P. Y ES NAC	
PART. TITORIA	
PART. U. Y T.	
EP. ACIP.	
DEFERENDACION	
POR EP	
TAC.	
T. POR EP	
TAC.	
OC. DTO.	

VISTO: Lo dispuesto en los artículo 2º y 9º de la ley Nº 16.391, y 12ª letra i) del D.L. Nº 1.305, de 1976; los artículos 36º y 37º del D.S. Nº 458, (V. y U.), de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones; el artículo 557º de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización; el Oficio Alcaldicio Nº 360, de 8 de Octubre de 1980, de la I. Municipalidad de Providencia; el Ordinario Alcaldicio Nº 1588, de 13 de Octubre de 1980, de la I. Municipalidad de Las Condes; el Ordinario Nº 1828, de 29 de Octubre de 1980, de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo; el Ordinario Nº 449, de 19 de Noviembre de 1980, de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; y, los demás antecedentes que se acompañan,

D E C R E T O :

Artículo 1º.- Modifícase el Plan Intercomunal de Santiago, aprobado por D.S. Nº 2.387, (M.O.P.), de 10 de Noviembre de 1960, publicado en el Diario Oficial de 27 de Diciembre de 1960, en el sentido de relocalizar las Areas Residenciales ubicadas en las manzanas C y D, definidas por el Plano Seccional Sector Sub-urbano Manquehue, aprobado por D.S. Nº 347, (V. y U.), de 27 de Agosto de 1979, publicado en el Diario Oficial de 12 de Septiembre de 1979, y de crear una nueva Subzona o Area Z -2a- 1 en la manzana D, de conformidad con lo graficado en el polígono A-B-C-D-E-F-G-H-I-A, del Plano RM-PIS-05/80, denominado "Seccional Manquehue", confeccionado a escalas 1: 2.000 y 1: 10.000, por el Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana de Santiago, que por el presente decreto se aprueba.

Artículo 2º.- Modifícase, asimismo, la "Ordenanza Especial del Plano Seccional Sector Sub-urbano Manquehue", en el sentido de reemplazar el artículo 7º por el siguiente nuevo artículo 7º:

"ART. 7º.- Zona Residencial "Z - 2".

Comprende 5 áreas o subzonas, cuyas características se señalan a continuación:

1. Area residencial de viviendas unifamiliares "Z - 2a".

a) Destino: Residencial exclusivo.

b) Emplazamiento: Los terrenos se emplazan de acuerdo a la simbología del plano aprobado, en:

- Manzana B.
- Manzana C.
- Sector oriente Manzana D.
- Sector nororiente Manzana E.
- Sector poniente Manzana F, con exclusión del extremo surponiente.
- Sector oriente Manzana G.

c) Condiciones de subdivisión y edificación:

- Superficie predial mínima : 1.000 m².
- Frente mínimo del predio : 20 m.
- Ocupación de suelo máxima : 30%.
- Coeficiente de constructibilidad máximo : 60%.
- Altura máxima : 2 pisos.
- Separación de los medianeros : Mínimo 3 m., debiendo, en todo caso, la construcción quedar inscrita en la rasante de 60 grados.

Sólo se permitirá una vivienda por cada predio.

1 bis. Area residencial de viviendas unifamiliares "Z-2a-1".

a) Destino : residencial exclusivo.

b) Emplazamiento : Sector oriente, parte central, de Manzana D.

c) Condiciones de subdivisión y edificación :

- Superficie predial mínima : 800 m².
- Frente predial mínimo : 18 m.
- Ocupación de suelo máxima : 30%.
- Coeficiente de constructibilidad máximo : 60%.
- Altura máxima : 2 pisos.
- Separación de medianeros : Con vano: 3m. mínimo en 1º y 2º piso.
Sin vano: 1,50m. en 1º piso y 2m. en 2º piso.

///.-

En todos los casos, las construcciones deben quedar inscritas en la rasante de 60 grados.

-Otras condiciones: De conformidad a la presente Ordenanza.

2. Area residencial de viviendas unifamiliares "Z-2b".

a) Destino : Residencial exclusivo.

b) Emplazamiento : Se emplaza en el sector comprendido entre Vía Morada, por el norte; Quebrada Agua del Padre, por el oriente; Avda. La Vendimia, por el sur; y, límite con fundo Lo Recabarren, por el poniente, excluidas la zona de turismo y esparcimiento ubicada en el encuentro de Avda. El Mirador con Vía Morada y la zona protección ecológica de la Quebrada Manquehue, indicada en el plano.

c) Condiciones de subdivisión y edificación :

- Superficie predial mínima : 1.500 m².
- Frente predial mínimo : 30 m.
- Ocupación de suelo máxima : 30%.
- Coeficiente de constructibilidad máximo : 60%.
- Altura máxima : 2 pisos.
- Separación de los medianeros: Mínimo 3m., debiendo, en todo caso, la construcción quedar inscrita en la rasante de 60 grados.

Sólo se permitirá una vivienda en cada predio.

3. Area residencial de viviendas unifamiliares "Z-2c".

a) Destino : Residencial exclusivo.

b) Emplazamiento : Esta área se emplaza en el sector comprendido entre Vía Morada, por el norte; límite con loteo residencial Lo Curro, por el Oriente; Vía Blanca, por el sur; y, Quebrada Agua del Padre-Avda. Luis Pasteur, por el poniente, con exclusión del extremo sur-poniente, destinado a oficinas y uso alternativo residencial (viviendas acogidas a la Ley de Propiedad Horizontal) y zona de turismo y esparcimiento.

c) Condiciones de subdivisión y edificación :

- Superficie predial mínima : 3.000 m².
- Frente predial mínimo : 40 m.
- Ocupación de suelo máxima : 30%.
- Coeficiente de constructibilidad máximo 60%.

////.-

- Altura máxima : 2 pisos.
- Separación de los medianeros : Mínimo 3m, debiendo, en todo caso, la construcción quedar inscrita en la rasante de 60 grados.

Solo se permitirá una vivienda en cada predio.

4. Area residencial "Z-2d".

a) Destino y emplazamiento : El lote emplazado en el sector sur de la Manzana D, tendrá destino residencial exclusivo.

Los lotes con destino residencial emplazados en el sector poniente de la Manzana D, en el sector nor-poniente de la Manzana G y en el sector nor-oriente del cruce de la Avda. Luis Pasteur y Vía Blanca admitirán como uso alternativo el emplazamiento de oficinas. Asimismo, los lotes emplazados en el sector sur-poniente de la Manzana G admitirán usos alternativos de equipamiento, comercio y oficinas, de conformidad a lo señalado en el Art. 12º del Capítulo III "Normas Generales", de la presente Ordenanza.

b) Condiciones de subdivisión y edificación :

- Superficie predial mínima : 3.000 m2.
- Frente predial mínimo : 35 m.
- Altura, Coeficiente de constructibilidad y ocupación de suelo : Según Cuadro Normativo y nota contenida en el Art. 6º.
- Separación de los medianeros : Mínimo 3 m. Para edificios de hasta 2 pisos de altura, la construcción deberá quedar inscrita en la rasante de 60 grados y para edificios de 3 o más pisos la construcción deberá quedar inscrita en la rasante de 70 grados.

En esta zona se permitirán construcciones acogidas al régimen de Propiedad Horizontal."

Anótese, tómesese razón y publíquese.

Por orden del Presidente de la República.

JAIIME ESTRADA LEIGH
General de Brigada
Ministro de Vivienda y Urbanismo

Lo que transcribo a US. para su conocimiento.

Dios guarde a US.

CONTRALORIA
DIARIO OFICIAL
I. MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES-
I. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRET. MINISTERIAL METROPOLITANA
DIVISION DESARROLLO URBANO
DIVISION JURIDICA
SECCION DECRETOS
OFICINA DE PARTES

BERNARDO GARRIDO VALENZUELA
ABOGADO
MINISTRO DE FE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO